

**ACUERDO DE PATROCINIO DEL PROGRAMA FORMATIVO EN ESCLEROSIS  
MÚLTIPLE Y TEMAS CANDENTES PARA FARMACÉUTICOS.**

**Del 3 de mayo al 4 de octubre de 2023**

En Madrid, a 4 de mayo de 2023

**REUNIDOS**

**De una parte:** D. José Cañón Campos en calidad de Director Gerente actuando en nombre y representación de la “**Fundación Pública Andaluza para la Gestión en Salud de Sevilla- FISEVI**”, domiciliada en Avenida Manuel Siurot, s/n, 41013, Sevilla y con C.I.F. [REDACTED] (en adelante denominada “**la Fundación**”);

**De otra parte:** “**Roche Farma, S.A.**”, Sociedad Unipersonal, (en lo sucesivo denominada también “**Roche**”), domiciliada en Madrid, calle Ribera del Loira 50 y con CIF [REDACTED], representada en este acto por sus apoderados D. Javier de Urquía Martí y D. José María Gómez Andaluz;

**EXPONEN**

- I. Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, que incluye entre sus fines fundacionales la colaboración en la difusión de conocimientos científicos y/o la formación continuada de los profesionales sanitarios, y que está interesada en llevar a cabo el “**PROGRAMA FORMATIVO EN ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y TEMAS CANDENTES PARA FARMACÉUTICOS**”, de la que es responsable, que tendrá lugar en Sevilla entre los días 3 de mayo a 4 de octubre de 2023 en las condiciones establecidas en este acuerdo. Y para ello está en disposición de suscribir acuerdos de colaboración/patrocinio con terceros para la mejor financiación de la reunión/congreso.
- II. Que Roche es un laboratorio farmacéutico interesado en apoyar la educación y actualización científica de los profesionales sanitarios, en beneficio último de los pacientes, y, como tal, se encuentra en disposición de colaborar con la Fundación a través del patrocinio del congreso/reunión identificado en el Expositivo I.
- III. En relación con lo anterior, se adjunta al presente acuerdo, como Anexo I, la carta de solicitud de colaboración para la financiación del evento, y

como Anexo II la agenda del mismo, junto con el dossier de patrocinio y su presupuesto global desglosado.

Y por ello, reconociéndose capacidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, las partes

## **ACUERDAN**

### Primero.- Objeto

Roche se compromete a realizar una aportación a la Fundación para el buen desarrollo del evento identificado en el Expositivo I. La Fundación destinará esos fondos a financiar la citada reunión.

Como patrocinador del evento, Roche obtendrá las siguientes contraprestaciones:

- Inclusión de su logo como patrocinador en el programa del evento, en las redes sociales, Web de la entidad y correos que se envíen a los colaboradores de la Entidad.
- Presencia de una enara en cada una de las reuniones
- Roche contará con 5 inscripciones (350 €/inscripción)

La aportación de Roche, que tendrá carácter minoritario respecto de la cantidad total estimada necesaria para llevar a cabo el evento, se concreta en la cantidad de **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS EUROS** [26.700 €] más los impuestos que, en su caso, correspondan, cuantía que irá destinada a los conceptos mencionados anteriormente.

### Segundo.- Forma de pago

La cantidad indicada, a la que se sumarán los impuestos que, en su caso, correspondan, será facturada a Roche por la Fundación según el siguiente calendario:

- 100% tras la confirmación escrita por el organizador de la celebración del evento.

Roche abonará la factura en los 60 días siguientes a su fecha de emisión, a la siguiente cuenta bancaria [REDACTED] titularidad de la Fundación

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación se compromete a devolver a Roche la cantidad aportada si finalmente no se llegara a celebrar el congreso/reunión, o bien a ajustarla, si se realizase con un alcance inferior al inicialmente previsto.

### Tercero.- Duración

El presente acuerdo entrará en vigor desde el día de su firma y se mantendrá vigente hasta los 90 días posteriores a la fecha de celebración del evento, prevista entre el 3 de mayo y el 4 de octubre de 2023.

#### Cuarto.- Conflicto de interés. Transparencia

Tanto Roche como la Fundación cumplirán en todo momento con la legislación aplicable, sin que conozcan conflicto de interés alguno que pudiera evitar la aceptación y entrega de esta colaboración. Asimismo, serán transparentes en todo momento en relación con la misma.

En ningún caso se entrega ni se recibe esta cantidad para un uso o beneficio personal o para influir en la prescripción, dispensación, venta o recomendación de ningún medicamento ni otro producto de Roche. Por tanto, este patrocinio no se acuerda con el propósito de realizar promoción de un medicamento de Roche no autorizado o de una indicación de éste no autorizada.

La Fundación declara, asimismo, que el importe de esta colaboración, sumada a cualesquiera otras que pueda recibir de Roche a lo largo de este año, no superará el 30% de sus ingresos o presupuesto para dicho período.

El presente acuerdo en ningún caso significará o justificará la existencia de una relación laboral o de dependencia entre las partes.

Esta aportación podrá ser publicada en la web de Roche conforme a lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, en la medida en que se trate de una aportación a una entidad considerada por Roche como Organización Sanitaria, a los efectos del citado Código. Asimismo, tendrá el carácter de irrevocable en la medida en que efectivamente se realice con el alcance previsto; estará sujeta a la valoración de la USD de Farmaindustria y podrá realizarse siempre y cuando no se establezcan restricciones en la participación de su financiación por parte de la industria Farmacéutica.

#### Quinto.- Confidencialidad y Datos Personales

Ambas partes mantendrán la confidencialidad sobre las informaciones y documentos a los que accedan como consecuencia de la colaboración aquí reflejada, salvo que se trate de información de dominio público o cuente con la autorización expresa de la otra parte. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá por un período de cinco (5) años. Este compromiso de confidencialidad no será aplicable respecto de aquellas informaciones que las partes ya conocieran y no estuvieran obligados a mantenerlas confidenciales.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento UE 2016/679, ambas Partes quedan informadas de forma inequívoca y precisa de que los datos de carácter personal que se facilitan en el

presente Contrato, así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación que en el mismo se establece, se integrarán en un fichero de datos informatizado de la responsabilidad, respectivamente, de cada una de las Partes y podrán ser utilizados para la gestión y cumplimiento adecuado de las relaciones que en el presente Contrato se establecen y la gestión de los cobros y pagos consecuencia de los mismos, en caso de haberlos. Únicamente tratarán los datos personales para el cumplimiento de las finalidades descritas anteriormente, respetando en todo caso la legislación vigente.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad y oposición, cuando corresponda, mediante carta o escrito dirigido a la dirección de correo: [REDACTED], identificándose mediante nombre, apellidos y fotocopia del DNI. Asimismo, se podrá contactar con la Agencia Española de Protección de Datos.

#### Sexto.- Otros pactos

Este acuerdo comprende todos los pactos entre las partes relativos al patrocinio del evento y sustituye cualquier acuerdo anterior con el mismo objeto, tanto verbal como escrito. Ninguna de las partes estará facultada para ceder este acuerdo o parte de él a un tercero sin la autorización previa por escrito de la otra parte.

Excepto en relación con posibles cambios en el lugar de celebración o fecha del evento, ninguna otra modificación, cambio o alteración en los términos o condiciones de este acuerdo será posible, salvo que ésta se documente por escrito y sea firmada por las partes.

La Fundación proporcionará a Roche, en el plazo de 30 días desde su celebración, documentación suficiente que permita verificar que el evento se ha producido en las condiciones acordadas en el presente convenio, lo que podrá confirmarse mediante correo electrónico.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Por **FISEVI**

Por **ROCHE FARMA, S.A.**

D. José Cañón Campos  
Andaluz

D. Javier de Urquía Martí y D. José María Gómez